



Suprema Corte de Justicia

Presidencia

Ref.: 3000-3910-2024

VISTO: El informe elaborado por el Archivo de la Suprema Corte de Justicia respecto de los legajos de personal de agentes judiciales que han sido víctimas de la última dictadura militar y,

CONSIDERANDO: 1) Que dicha investigación tuvo por objeto hallar los legajos de agentes de este Poder Judicial donde figure un motivo de finalización de la relación de empleo que no se condice con la realidad de los hechos verificados relacionados con su secuestro, detención ilegal, desaparición forzada, asesinato, prisión política, exilio, entre otras formas de violencia.

Que, en consecuencia, se han detectado diecinueve (19) agentes del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires que fueron víctimas de la última dictadura militar en los cuales se identificó dicha circunstancia.

Que tal relevamiento está orientado a la reparación histórica de sus legajos, debiéndose consignar la verdadera causal de cese a través de la inscripción de su condición, con el fin de reconocer institucionalmente su carácter de víctima.

Que la referida enmienda documental se inserta en el marco de las medidas simbólicas de reparación en casos de desaparición forzada de personas, supuestos en los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado de alta importancia la reivindicación histórica, como garantías de no repetición, pues se ha estimado -en especial- que tales iniciativas resultan significativas tanto para la preservación de la memoria y satisfacción de las víctimas de violaciones de derechos humanos, como para la recuperación y restablecimiento de la memoria colectiva en una sociedad democrática.

El derecho a conocer la verdad en supuestos de desaparición forzada adquiere una faceta especial respecto del conocimiento de la suerte y el paradero de las víctimas, correspondiendo al Estado, como medida de reparación que busca satisfacer el derecho de la sociedad en su conjunto a conocer la verdad, recurrir a mecanismos idóneos -de distinta índole- para mantener viva la memoria de las

víctimas y dar transparencia a los hechos que violentaron sus derechos humanos (conf. Corte IDH, Caso “Rochac Hernández y otros vs. El Salvador”, sentencia de 14 de octubre de 2014, párr. 234).

2) Que, desde el restablecimiento de la democracia, esta Suprema Corte de Justicia ha concretado múltiples acciones que marcan su compromiso en la defensa de los derechos humanos y en la recuperación de la memoria del pasado reciente, asumiendo el objetivo de afianzar los principios de Memoria, Verdad y Justicia.

En ese sentido, ha dictado numerosas resoluciones dirigidas a apuntalar la investigación de violaciones de los derechos humanos derivados del accionar ilegal del Estado en la última dictadura, protección de archivos y preservación del derecho a la identidad (Ac. 3260 y 3397, RP SAI 229/06, RP SAI 230/06; RC 468/06, RC 2060/07; RP SAI 862/10, RP SAI 899/10, RP 431/14, RC 2760/16, entre otras).

Que, de acuerdo a lo expuesto y tomando como punto de partida la vulneración de los derechos humanos de agentes del Poder Judicial de la Provincia durante la última dictadura, es preciso instrumentar la reparación histórica de sus legajos y/o registros.

3) Que resulta necesario, asimismo, generar las herramientas indicadas para el relevamiento, sistematización y análisis de los documentos públicos por los cuales se hayan materializados casos similares a los descriptos, que promuevan la búsqueda activa, la preservación física y la puesta a disposición de los archivos administrativos para la reparación de las víctimas que fueron declaradas cesantes, prescindidas u obligadas a renunciar por motivos ideológicos, políticos, gremiales o conexos, y/o víctima de secuestro, detención ilegal, tortura, desaparición forzada, asesinato, prisión política, exilio, entre otras formas de violencia, en pos del fortalecimiento de una memoria institucional democrática.

Que dicha tarea será encomendada a la *Comisión de Articulación de Políticas de Memoria, Verdad y Justicia en el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires* creada por este Tribunal (Res. SC N° 504/24).

4) Que, con el fin de seguir dando pasos en el camino de la reconstrucción de la memoria colectiva, corresponde entregar copia certificada de los legajos reparados

a agentes o a su familia como forma de resarcimiento del Estado y del Poder Judicial Provincial, con el propósito de aceptar públicamente los hechos y comprometer a la institución a no repetir los mismos.

Que, por todo lo expuesto, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971, según texto Acuerdo 3976,

R E S U E L V E:

Artículo 1: Disponer la reparación histórica de los legajos personales de trabajadores del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires que hayan sido víctimas de la última dictadura militar y dejar constancia en los mismos de que dichas personas fueron privadas ilegalmente de su libertad, desaparecidas, asesinadas, sustraídas de su propia identidad o de la real causa de cese de su desempeño laboral, aun cuando figurasen desvinculados por cualquier otro motivo.

Artículo 2: Encomendar a la *Comisión de Articulación de Políticas de Memoria, Verdad y Justicia en el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires* creada por este Tribunal la elaboración de un Protocolo de Actuación para la Recuperación Documental y la Reparación Histórica de Legajos y/o Registros y la búsqueda, relevamiento, sistematización y análisis de los casos descriptos en el artículo 1.

Artículo 3: Entregar copia certificada de los legajos reparados a las personas víctimas de la última dictadura militar o a su familia, como forma de resarcimiento del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4: Regístrese en la ciudad de La Plata, póngase en conocimiento del Tribunal en la próxima reunión de Acuerdo y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 27/03/2024 12:53:35 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 27/03/2024 13:02:35 - ALVAREZ Matias Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



236900291001760059

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el
27/03/2024 13:02:54 hs. bajo el número RP-264-2024 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.